

Al contestar refiérase
al oficio No. **20873**

16 de diciembre de 2024
DFOE-LOC-1874

Señora
Nayla Galagarza Calero
Secretaria del Concejo Municipal
concejo@municanas.go.cr

Señor
Alexánder Elizondo Duarte
Alcalde Municipal
alcaldia@municanas.go.cr
MUNICIPALIDAD DE CAÑAS
Guanacaste

Estimada señora / Estimado señor:

Asunto: Aprobación parcial del presupuesto inicial 2025 de la Municipalidad de Cañas.

Se comunica la aprobación parcial del presupuesto inicial de esa Municipalidad por ₡4.096,35 millones, para que sea comunicado al Concejo Municipal y se emitan las instrucciones correspondientes.

1. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN

La Contraloría General de la República aprueba el presupuesto con base en las responsabilidades asignadas por el artículo 184 de la Constitución Política de Costa Rica, el artículo 18 de la Ley n.º 7428, 106 del Código Municipal, Ley n.º 7794, así como otras leyes conexas.

El presupuesto fue remitido mediante oficio n.º OFC-ALC-615-2024 del 25 de septiembre de 2024, cumpliendo con el artículo 106 del Código Municipal, Ley n.º 7794 y el artículo 19 de la Ley n.º 7428, a través del Sistema de Información sobre Planes y

DFOE-LOC-1874

2

16 de diciembre de 2024

Presupuestos (SIPP)¹. La aprobación interna del Concejo Municipal como requisito de validez del documento aportado, consta en el acta de la sesión extraordinaria n.º 10-2024 celebrada el 12 de setiembre de 2024².

1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA

La aprobación parcial se fundamenta en los documentos presentados, siendo la veracidad de su contenido responsabilidad de quienes los suscribieron. El análisis de la Contraloría se limita a los aspectos descritos en la norma 4.2.13 de las NTPP. Cualquier otro aspecto no revisado es responsabilidad de la Administración y podrá ser fiscalizado posteriormente.

Los ajustes realizados durante el 2024 que no requerían aprobación de la Contraloría General (por ejemplo, ajustes salariales) son responsabilidad exclusiva de la Administración, así como el cumplimiento de las leyes aplicables.

El presupuesto aprobado regirá del 1 de enero al 31 de diciembre del año correspondiente³. Esta aprobación no impide que la Contraloría pueda revisar y fiscalizar los recursos de este presupuesto o cualquier ajuste futuro mediante presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias.

1.3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

Las asignaciones presupuestarias aprobadas representan el límite máximo para el uso de los recursos. La institución deberá ejecutar los gastos de acuerdo con sus posibilidades técnicas, legales y financieras, y establecer mecanismos de control para que se ajusten a las asignaciones aprobadas, respetando la ley y cumpliendo con los objetivos del plan institucional.

La ejecución del presupuesto es responsabilidad exclusiva del jerarca y los titulares subordinados, quienes deben seguir la programación establecida y cumplir con las disposiciones legales y técnicas, como las contenidas en el Título III de la Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, n.º 9635 y la Ley Marco de Empleo Público, n.º 10159, según sea aplicable.

En la presupuestación y ejecución de los gastos corrientes para 2025, se deben tener en cuenta los principios de sostenibilidad y gestión financiera. Un aumento en estos gastos puede generar compromisos permanentes que podrían limitar los recursos disponibles para proyectos de inversión y otros compromisos. Es fundamental garantizar la estabilidad financiera de la institución para cumplir con la planificación a mediano y largo plazo, y asegurar la continuidad de los servicios públicos.

¹ Norma 4.2.12 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público, N-1-2012-DC-DFOE (NTPP).

² De conformidad con lo regulado en la norma 4.2.3 de las NTPP.

³ Artículo 176 de la Constitución Política y la norma 2.2.3. inciso d) de las NTPP.

DFOE-LOC-1874

3

16 de diciembre de 2024

Las modificaciones presupuestarias⁴ no requieren aprobación externa de la Contraloría General, ya que la aprobación interna le otorga validez jurídica para su ejecución. Sin embargo, la municipalidad no podrá realizar modificaciones que aumenten los gastos corrientes en detrimento de los gastos de capital, si estos últimos fueron financiados con ingresos de capital⁵.

2. RESULTADOS

Una vez analizada la información y las justificaciones presentadas, se detallan a continuación los resultados obtenidos:

2.1 APROBACIONES

2.1.1 Ingresos

- a) Se aprueban los ingresos estimados por ¢2.597,12 millones, correspondientes a por concepto de Ingresos Tributarios y no Tributarios, así como de Transferencias corrientes y de capital de Instituciones Descentralizadas no Empresariales, con base en las justificaciones y estimaciones presentadas en el documento presupuestario⁶.
- b) El aporte del Gobierno de la República, registrado como 70104 280 2310 704510100 2580 por la suma de ¢1.220,97 millones; 70104 280 2310 704730000 6120 por la suma de ¢37,33 millones; 60104 001 1310 706200000 4790 por la suma de ¢146,34 millones y 60104 001 1310 706200000 4900 por la suma de ¢3,02 millones, de conformidad con la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República aprobada por la Asamblea Legislativa bajo la Ley n.º 10620.
- c) Los ingresos en la clase “Financiamiento”, correspondientes al superávit específico por ¢91,57 millones, se aprueban con base en la proyección suscrita por la persona encargada de asuntos financieros de la entidad, según oficio n.º OFC-AF-145-2024. Antes de su ejecución, la Administración deberá verificar que la suma aprobada no exceda el resultado de la liquidación presupuestaria al 31 de diciembre de 2024. Además, el superávit específico deberá asignarse conforme a su finalidad.

⁴ Norma 4.2.3 de las NTPP.

⁵ Para los efectos de una adecuada gestión financiera, no podrán financiarse gastos corrientes con ingresos de capital, artículo 6 de la Ley n.º 8131.

⁶ Se debe considerar lo indicado en el artículo 30 del Código Municipal, en cuanto a que el aumento en las dietas se encuentra asociado al aumento del presupuesto.

DFOE-LOC-1874

4

16 de diciembre de 2024

2.1.2 Gastos

- a) Se aprueba el contenido presupuestario para financiar los gastos a nivel de programa y partida⁷, con excepción de lo indicado en el apartado de improbaciones.
- b) Se aprueba el contenido presupuestario de la partida de Remuneraciones, hasta el límite máximo establecido en el Título III de la Ley n.º 9635 y sus normas transitorias. La Administración es responsable de realizar los ajustes pertinentes durante la fase de ejecución para cumplir con las disposiciones de dicha Ley, sin perjuicio de la fiscalización posterior ni de las responsabilidades que puedan derivarse en caso de incumplimiento.

2.2 IMPROBACIONES

2.2.1 Ingresos

Se imprueba el contenido presupuestario de los siguientes ingresos por ₡54,00 millones y su aplicación en gastos, correspondientes a:

- a) Ingresos estimados por Saneamiento ambiental, Servicio de recolección de basura por ₡6,00 millones y por Servicio de aseo de vías y sitios públicos por ₡48,00 millones, por cuanto las estimaciones y justificaciones aportadas por esa Administración, no brindan suficientes elementos para determinar la factibilidad de dicha recaudación; lo anterior tomando en cuenta, entre otros elementos, los niveles de ejecución real históricos y considerando la información adicional recibida⁸ acerca de la recaudación de dichos ingresos, con corte al 15 de noviembre de 2024, que no permitieron determinar la razonabilidad de los citados ingresos.

Lo anterior, incumple el principio presupuestario de universalidad e integridad previsto en el artículo 176 de la Constitución Política, artículo 100 del Código Municipal, el artículo 5 inciso a) de la Ley n.º 8131 y los numerales 2.2.3. inciso a) y l) de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público.

2.2.2 Gastos

Se imprueba el contenido presupuestario de los siguientes gastos por lo motivos detallados a continuación:

- a) El contenido presupuestario incluido en la partida de Remuneraciones en lo que corresponde a la previsión anual para los aumentos salariales de un 1%

⁷ Norma 4.2.10 de las NTPP

⁸ Solicitada mediante oficio DFOE-LOC-1684(19365)-2024 el 15 de noviembre de 2024, y para el cual se recibió respuesta con oficio n.º OFC-ALC-730-2024 el 20 de noviembre de 2024.

DFOE-LOC-1874

5

16 de diciembre de 2024

para cada semestre, respectivamente. Lo anterior por cuanto no se aportaron elementos necesarios que justifiquen el incremento de los salarios, tales como el fundamento técnico y jurídico, así como la justificación del incremento propuesto mediante los siguientes documentos: acuerdo previo del Concejo Municipal dónde se aprobó el aumento salarial y la Viabilidad Financiera realizada por la municipalidad para adquirir ese tipo de compromisos.

Lo anterior incumple los principios de legalidad, universalidad e integridad y el de sostenibilidad⁹, los cuales pretenden asegurar que los ingresos y gastos sean probables, garantizando la estabilidad financiera de la municipalidad.

La suma improbada del gasto deberá trasladarse a la partida de "Cuentas especiales", grupo "Sumas sin asignación presupuestaria".

2.3 OTROS ASPECTOS

- a) Se recuerda el deber de contar un Plan de Desarrollo Municipal vigente y aprobado por el Concejo Municipal para la ejecución del presupuesto. Este plan no solo cumple con las disposiciones constitucionales y legales¹⁰, sino una herramienta esencial para garantizar la estabilidad financiera y la sostenibilidad de los servicios públicos, al asegurar que las proyecciones de ingresos y gastos estén alineadas con las prioridades locales, garantizando un desarrollo sostenible y una gestión eficiente de los recursos municipales.
- b) En concordancia con la Ley Marco de Empleo Público n.º 10159, que establece el salario global como modalidad de remuneración para las personas servidoras que ingresaron a laborar a la institución una vez entrada en vigencia de este marco normativo, como es el caso del salario del alcalde, procede la ejecución de los recursos bajo esta figura.
- c) En lo que respecta al Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), las cuentas de ingresos y gastos improbados del presupuesto se pondrán a disposición de los usuarios que tienen la función de registrar y validar la información presupuestaria en dicho sistema. Dado que no resulta posible para la Contraloría General identificar las cuentas afectadas con la improbación señalada, la institución debe solicitar mediante el SIPP o por correo electrónico, la habilitación de dichas cuentas para realizar los ajustes correspondientes. Para cumplir con todo lo indicado se concede un plazo de 5 días hábiles.

Asimismo deberá realizarse el ajuste de la información del plan anual en los casos que corresponda producto de las improbaciones realizadas en el presente documento presupuestario, en el plazo indicado anteriormente.

⁹ Dispuestos en el artículo 176 de la Constitución Política, el artículo 100 del Código Municipal, el artículo 5 inciso a) de la Ley n.º 8131, numerales 2.2.3 incisos a), m) y l) y 4.2.14. b) iii de las NTPP y demás normativa aplicable.

¹⁰ Artículo 176 de la Constitución Política y artículos 13, 17 y 106 del Código Municipal.

DFOE-LOC-1874

6

16 de diciembre de 2024

3. CONCLUSIÓN.

La Contraloría General aprueba parcialmente el presupuesto inicial 2025 de la Municipalidad de Cañas por ₡4.096,35 millones.

Atentamente,

Licda. Vivian Garbanzo Navarro
Gerente de Área

Licda. Rebeca Villegas Campos
Fiscalizadora Asociada

CGR | Firmado
digitalmente
Valide las firmas digitales

FHH/sbt

Ce: Expediente Electrónico CGR-APRI-2024006552

Ni: 20676, 25308 y 25466 (2024)

G: 2024003920-1